



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00006574

AB. CARLOS BAQUERIZO JALIL
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-14.0005364** del 18 de agosto de 2014, inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborombón el 11 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de la compañía **DEBUSSY S.A.**, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral Sexto del Art. 361 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

QUE el 3 de junio de 2019, mediante trámite No. **36823-0041-19**, el señor **NELSON ALBERTO RIOFRIO ALVAREZ** en su calidad de liquidador de la compañía **DEBUSSY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, acompañando a su petición la protocolización realizada en la Notaría Quincuagésima Octava del Cantón Guayaquil, el 17 de julio de 2019, del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social; y, del acta de junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de junio de 2019;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establece: *"Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil", "Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación."*, en su orden;

QUE conforme a lo dispuesto en el artículo 404 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, procedía que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictara una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. **SCVS-INC-DNASD-SD-19.221** de 8 de julio de 2019; y, el informe jurídico contenido en el Memorando No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2019-1158-M** del 14 de agosto de 2019, previos a la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieran reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. **SCVS-INAFA-DNTH-2019-0122** de 08 de mayo de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **DEBUSSY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley ibidem.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador de la compañía con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **DEBUSSY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

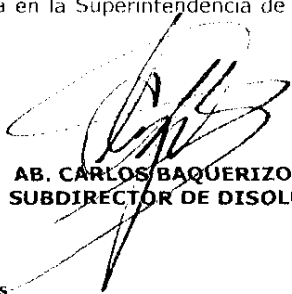
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio de Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública y, a la Contraloría General del Estado.

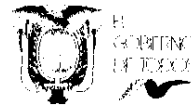
CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil** a **14 de Agosto de 2019**.


AB. CARLOS BAQUERIZO JALIL
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN



 Elaborado por: Ab. Pilar Serna Palacios
Expediente No. 100921
Trámite No. 36823-0041-19



TRÁMITE NÚMERO: 2429

8269405RKJKDDW

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	1869
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/09/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	961
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DEBUSSY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	RIOFRIO ALVAREZ NELSON ALBERTO
IDENTIFICACIÓN	0906225362
CARGO:	LIQUIDADOR
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

3. DATOS ADICIONALES:

MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00006574, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS AB. CARLOS BAQUERIZO JALIL, EN SU ARTÍCULO TERCERO LITERAL B: DISPONE LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA DEBUSSY S.A. "EN LIQUIDACION". DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 12 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019

AB. LOIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the lower middle section of the page.